



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARCE

ARTZIBARKO UDALA

## **Bases reguladoras para la concesión de ayudas a titulares de actividades económicas de alta en el padrón de IAE que se dedican a la hostelería y hospedaje en el Valle de Arce/Artzibar en el contexto de la emergencia social y económica provocada por la crisis sanitaria Covid-19.**

### **Exposición de motivos:**

En este año 2020, una nueva crisis global generada por la incidencia del Covid-19 nos plantea el reto de adaptar nuestra respuesta a un contexto de máxima dificultad. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, ha acarreado un tremendo impacto social, con severas medidas de confinamiento hasta el 21 de junio del 2020, y el distanciamiento social que van acompañadas de restricciones que afectan de manera drástica a la actividad empresarial y laboral.

Desde este ámbito local, el Ayuntamiento del Valle de Arce/Artzibar, pretende dar respuesta a esta situación que planteamos desde la voluntad de apoyar a los servicios de hostelería y hospedaje con todos aquellos recursos disponibles y que puedan responder a dos aspectos que se consideran clave: por un lado, mantener la actividad económica en el Valle, y en segundo lugar, en apoyar a personas y empresas en un proceso de adaptación, que deberán realizar para poder seguir prestando el servicio que hasta ahora prestaban con todas las condiciones sanitarias que se ven obligados a implementar.

### **BASES**

#### **1.Objeto:**

Esta ayuda tiene como objeto paliar las consecuencias económicas derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, desde el pasado 14 de marzo de 2020 fecha en la que se declaró el Estado de Alarma. El Ayuntamiento del Valle de Arce, consciente de la difícil situación que nos encontramos, pretende proteger el interés general de la actividad económica de la localidad.

Se pretende complementar las medidas adoptadas por la Administración General de Estado y por la Comunidad Foral de Navarra para reducir el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, contribuyendo a paliar la situación de pérdida económica directa producida por el cierre temporal de los negocios de hostelería y/o hospedaje o su descenso de actividad.

## 2. Destinatarios y beneficiarios:

Esta ayuda va dirigida a titulares de actividades económicas de alta en el padrón de Actividades Económicas (IAE) que se dedican a la hostelería y/o hospedaje en el Valle de Arce/Artzibar.

Debe ser persona autónoma, microempresa o pequeña y mediana empresa que realiza su actividad en el Valle de Arce/Artzibar.

Requisitos de los beneficiarios:

- Figurar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) de Valle de Arce/Artzibar desde antes del 14 de marzo del 2020, en actividades de hostelería y/o hospedaje.
- No hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, acreditándolo mediante las oportunas certificaciones (Hacienda Foral y Seguridad Social). En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento del Valle de Arce/Artzibar se comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pago a la Tesorería Municipal.
- No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- En el caso de que se disponga de local comercial, este deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias para el desarrollo de la actividad. Será comprobado de oficio.
- Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**La persona titular de la actividad o entidad beneficiaria, únicamente podrá beneficiarse de una ayuda, con independencia de en cuantos epígrafes del IAE esté inscrito.** Cualquier anomalía observada por la Administración Municipal en la utilización de esta subvención podrá ser objeto de investigación por parte de dicha entidad. La utilización fraudulenta de la subvención supondrá la retirada inmediata de la ayuda. La persona o entidad beneficiaria estará obligada a comunicar los cambios que se produzcan en su situación y que afecten al derecho de acceso a la subvención.

### **3.- Créditos presupuestarios, cuantía total y cuantía individualizada de la subvención:**

3.1. Cuantía máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 4.000€

3.2. Las ayudas que se concedan serán reconocidas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria. La resolución por la que se conceda la subvención determinará la cuantía total que corresponde a la solicitud presentada.

3.3. Cuantía individualizada máxima: Una subvención de 600 euros por persona o entidad beneficiaria.

### **4. Obligaciones de las personas beneficiarias y efectos de su incumplimiento:**

Serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

- Mantener y justificar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de la presente subvención. En el supuesto que no se mantenga la actividad durante el tiempo exigido, deberá notificar al Ayuntamiento mediante instancia, la fecha fin de la actividad. En este caso, se le exigirá la devolución de l parte proporcional de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanto información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **5. Presentación de solicitudes:**

5.1. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Arce (C/San Julián s/n de Nagore).

5.2. Fecha de presentación: El plazo de presentación de solicitudes FINALIZA A LAS 13:00 DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020. El plazo será improrrogable. La presentación de solicitudes fuera de plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

5.3. Forma de presentación: Las bases y el impreso de solicitud estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento. Deberán presentarse en instancia elaborado para ello.

5.4. Documentación a presentar:

- INSTANCIA de solicitud cumplimentada.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Tributaria.
- Certificado de estar al corriente y de pagos en IAE, impuestos y tasas municipales se aportará de oficio por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de que cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. (Anexo II)

## **6. Instrucción y resolución del procedimiento:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes. La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

## **7. Compatibilidad de la actividad subvencionada:**

El disfrute de esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades.

## **8. Abono de la subvención:**

La cuantía se abonará una vez adoptado la correspondiente Resolución de Alcaldía y en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

Previo al abono de la subvención los interesados deberán justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los solicitantes podrán ser requeridos para cuantas aclaraciones sean solicitadas por el Ayuntamiento.

## **9. Causas de reintegro:**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en este apartado:

- El incumplimiento de los requisitos señalados en esta convocatoria acreditado tras su comprobación por la Administración en sus controles habituales.

- Los supuestos de actuaciones fraudulentas o de ocultación de datos.
- La modificación de las condiciones por las cuales se hubiera concedido la ayuda sin que se hubiera comunicado al Ayuntamiento que supongan el incumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla.
- Incumplimiento de la obligación de mantener la actividad económica hasta durante al menos 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de la subvención. El reintegro sería proporcional al tiempo que restase del cumplimiento de la fecha.

## **10. Régimen de recursos:**

La notificación a las personas interesadas de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

## **11. Otras consideraciones:**

11.1. Tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento del Valle de Arce/Artzibar. Finalidad: Realizar la gestión de las subvenciones o ayudas previstas por el Ayuntamiento según bases o normas reguladoras de la correspondiente convocatoria o ayuda de que se trate. Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de las subvenciones o ayudas otorgadas. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales. o mediante el a [ayuntamiento@valledearce.com](mailto:ayuntamiento@valledearce.com) Información adicional: La información adicional y detallada sobre los tratamientos de datos está disponible en la sede electrónica de la Web municipal [www.valledearce.com](http://www.valledearce.com) .

11.2. La omisión o falsedad de los datos: que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

Arce/Artzibar, 1 de diciembre de 2020.

El Alcalde, Carlos Oroz Torrea.